

dispensa a la actividad de las confesiones, reciben justas críticas. El papel del Registro de Entidades Religiosas en relación con el comportamiento proselitista más o menos ilícito de algunas confesiones es una cuestión que sigue abierta, como se puede comprobar cuando se plantea qué hacer ante la actividad de líderes religiosos radicales que, con la excusa de la fe, reclutan adeptos para fines directamente criminales, como son los terroristas. También hay problemas más cotidianos que deben ser adecuadamente resueltos, como el distinto tratamiento que reciben en el Derecho penal las diferentes confesiones religiosas, no ya en contra del principio de igualdad que debe regir su tratamiento en la legislación, sino ignorando la pura lógica, como ocurre cuando la Iglesia católica no queda amparada por el tipo penal debido al hecho de no estar inscrita.

Es acertado el lugar que se adjudica a las sectas dentro de este estudio, porque se sitúan casi al final y en la medida en que su particular proselitismo se pueda caracterizar como abusivo. Haberlo hecho de otra forma, con un protagonismo excesivo, habría desnaturalizado el análisis del anuncio religioso, realidad imprescindible en el ámbito de las confesiones, al margen de sus manifestaciones desviadas o extremistas.

Un riesgo de afrontar tantos temas y de tocar todos los campos, como hacen los autores, es que habrá asuntos que quedarán meramente apuntados, y otros apenas mencionados levemente. Entre éstos se podría indicar el que ya está cobrando auge en países de nuestro entorno: los signos religiosos. Tanto en Francia como en Alemania se está siendo consciente —independientemente de que las medidas que se tomen resulten

ser las más apropiadas— de que la simbología religiosa puede conllevar varios significados, y entre éstos se apunta el carácter proselitista del velo islámico, por ejemplo. Será una cuestión a estudiar en el futuro, como ya se está haciendo fuera de España, en qué medida el velo debe ser visto como un elemento proselitista por sí mismo o en función de los motivos de su portadora.

Resulta fácil la lectura de esta monografía sobre el proselitismo, lo que amplía su interés más allá del círculo de los especialistas. Sin embargo, no por ello el libro pierde rigor e interés científico. Se trata de un trabajo ambicioso que, de haber desarrollado en profundidad todos los frentes que abre, habría cuajado un tratado sobre el proselitismo, por otra parte necesario, ya que pese a lo nuclear de la cuestión, no ha sido demasiado trabajada por nuestros eclesiásticos, al menos no de manera exclusiva. Con este estudio no se agota el tema, por otra parte vivo y actual; pero precisamente eso permitirá a otros investigadores tomar el testigo de cualquiera de las cuestiones que se tratan o insinúan. En este sentido, considero que se trata de un trabajo que hay que agradecer, porque dará nuevos frutos, deseamos que de la misma altura que el presente.

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ

Cattaneo, Arturo, *La Chiesa locale. I fondamenti ecclesiologicali e la missione nella teologia postconciliare*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2003, 347 pp.

Arturo Cattaneo es desde 1996 profesor de eclesiología en la Universidad pontificia de la Santa Cruz, en Roma.

Antes de aquella fecha fue también durante varios años profesor de derecho canónico en la Universidad de Navarra y de eclesiología en la Facultad de Teología de Lugano, en su Suiza natal. Esta experiencia docente en Facultades de teología y de derecho canónico europeas ha ido en paralelo a su formación profesional, con sus doctorados en ambas disciplinas. Si menciono estos datos es porque influyen en la aproximación del autor a la problemática de la teología de la Iglesia local. Podríamos decir que este libro es una síntesis suficientemente extensa de lo que la teología posterior al Concilio Vaticano II ha dicho sobre la Iglesia particular o local, pero sin que falten anotaciones personales a la doctrina y legislación canónica, trabajo no sólo útil sino también complementario de la reflexión teológica. En efecto, este libro no es el único que se ha escrito sobre la materia en la época posterior al Vaticano II; podemos pensar enseguida en nombres como De Lubac, o incluso más recientemente Tillard, como autores de conocidas monografías sobre la Iglesia particular, además de numerosos artículos sobre el mismo argumento. Y sin embargo... en casi todos esos estudios la referencia canónica o no existe o es más bien superficial. En cambio, este libro de Cattaneo no se limita a una alusión incidental al trabajo de los canonistas sobre la dimensión particular de la Iglesia, sino que apunta razonablemente la dignidad de esa aportación. Aportación que ciertamente se ha desarrollado en los últimos años al compás de la legislación posconciliar y muy especialmente con ocasión de las novedades normativas del CIC de 1983 y del CCEO de 1990, que han obligado a la teología atenta a la vida social de la Iglesia a confrontar sus adquisiciones con los cuadros históricos

en los que se desarrolla el gobierno y el magisterio de los obispos.

Un segundo elemento destacable en este libro es la madurez de su contenido. Aunque no se trata principalmente de un ensayo teológico, sino más bien de un estudio sistemático de las doctrinas ya difundidas (y ello sin perjuicio de originales afirmaciones del autor, que también se encuentran en estas páginas), lo cierto es que esta publicación de Cattaneo es heredera de mucho estudio meditado y publicado. El autor no llega al tema por primera vez. Desde sus estudios sobre la canonística alemana, en la que tradicionalmente el tema de la Iglesia local ha sido siempre principal, hasta sus análisis de los elementos constitucionales de la diócesis, especialmente del presbiterio y del laicado, Cattaneo ha ido siguiendo en estos años una trayectoria especializada en cuestiones tan centrales como el significado bíblico del término «ekklesia» en relación con la Iglesia local, la inserción en ella de los nuevos movimientos eclesiales, la inculturación como cuestión teológica, el problema de la así llamada *prioridad* de la Iglesia universal sobre la Iglesia particular, y otros semejantes que han preparado el momento de la síntesis y el resumen que como fruto maduro ahora se presenta.

Vayamos brevemente al contenido del libro. Éste aparece dividido en cuatro grandes secciones o epígrafes, después de una veintena de páginas que introducen al lector en la teología anterior al Vaticano II y en los principales lugares en los que el último concilio trató de la Iglesia particular.

La primera de esas secciones se dedica a «los fundamentos eclesiológicos de la Iglesia local» y está dividida en cuatro

capítulos del mayor interés, puesto que presentan respectivamente la teología de la Iglesia local como tributaria de los estudios bíblicos, patrísticos, históricos y litúrgicos; la influencia de la llamada eclesiología eucarística (aquí destacan los nombres de De Lubac y en otro sentido de Afanas'ev); un estudio detenido de los elementos constitutivos de la Iglesia local y, por fin, la gran cuestión teológica de las relaciones entre Iglesia universal y particular.

La segunda sección se titula «la misión de la Iglesia local». Las páginas más destacables de entre las dedicadas a la dimensión misionera de la Iglesia local, distribuidas aquí en cinco capítulos, son las que se refieren a la inculturación como problema pastoral y teológico. Cattaneo aporta aquí su proverbial claridad para explicarnos la sustancia de una difícil cuestión que tiene diversas ramificaciones y que plantea en última instancia la dinámica de las relaciones entre el evangelio y las diversas culturas.

La tercera sección es la más breve del libro, pero no la de menor interés, y se titula textualmente: «las configuraciones canónicas de la Iglesia local y las figuras análogas». El esquema que sigue aquí Cattaneo es bien claro: la plena realización canónica de lo que la teología llama Iglesia local es la diócesis en el caso del derecho latino y la eparquía en el derecho de las Iglesias orientales. Pero hay además otras figuras canónicas que el legislador llama Iglesias particulares, como son: la prefectura apostólica, el vicariato apostólico, el exarcado oriental, la prelatura territorial, la abadía territorial y la administración apostólica estable, que no dejan de plantear problemas eclesiológicos, porque pueden ser gobernadas por presbíteros y en algunos casos

tienen carácter más bien provisional o transitorio mientras no se erija una diócesis en el lugar. Aquí el autor se apoya mucho en las opiniones de Pedro Rodríguez para remitirse al ministerio petrino dentro de la *communio ecclesiarum* como justificación de que tales figuras puedan ser llamadas Iglesias locales, análogamente a las diócesis. Sin embargo, para el caso de las abadías territoriales y prelaturas territoriales, el autor llega a hablar de una incongruencia eclesiológica (p. 234) para calificar el hecho de que no sean siempre presididas por obispos. Como resumen de esta cuestión señala Cattaneo: «Al final de estas reflexiones sobre un problema en el que me parece que debe aún profundizarse, pienso que se puede afirmar cuanto sigue. Las varias figuras de Iglesia local aun con sus diversas deficiencias tienen en común el objetivo de hacer que en una determinada *portio Populi Dei* esté “verdaderamente presente y operante la Iglesia de Cristo, una, santa, católica y apostólica” (CD 11). Si bien son figuras en las que por diversos motivos circunstanciales esto no ocurre todavía (o no ocurre provisionalmente) de modo pleno, ello no quita que esto sea el objetivo para todas. En tal sentido, me parece que la opción codicial de considerar las figuras mencionadas como Iglesias particulares está eclesiológicamente fundada» (p. 236).

Continuando con el esquema del autor que estoy describiendo, esta tercera sección del libro se cierra con unas páginas dedicadas a las comunidades de fieles que no son teológicamente Iglesias particulares pero presentan analogía con ellas, entre las que se cuentan según Cattaneo los ordinariatos militares y las prelaturas personales. Son unas 25 páginas en las que el autor pone gran empe-

ño en precisar los fundamentos de la analogía, a partir de la estructuración de estas entidades por la correlación típica del sacerdocio común y el ministerial, y simultáneamente de sus diferencias y complementariedad de las Iglesias locales, a través de su vocación a realizar obras pastorales especiales (y no toda la misión de la Iglesia en un lugar). Son consideraciones muy meditadas que el autor presenta a partir de la distinción entre comunidades originarias y comunidades complementarias, así como desde las relaciones entre los principios de territorialidad y personalidad en la organización eclesial.

La cuarta y última sección del libro está integrada por tres capítulos dentro de un epígrafe que lleva por título: «La Iglesia local en el diálogo ecuménico». Aquí se ve cómo confluyen las diversas líneas trazadas a lo largo del libro, tanto en lo que se refiere a la eclesiología eucarística cuanto también a las relaciones entre unidad y variedad, la inculturación y la autoridad. El diálogo ecuménico encuentra su marco característico en la eclesiología de comunión, precisamente con la Iglesia particular como elemento propio (*communio ecclesiarum*). En estos capítulos finales el libro de Cattaneo nos informa de las persuasiones acerca de la Iglesia local en el diálogo con los ortodoxos, los anglicanos y los luteranos. Naturalmente, una cuestión que no deja de ser ampliamente tratada es el sentido y función del ministerio petrino en la Iglesia comunión.

Para acabar esta reseña voy a anotar brevemente dos cuestiones. La primera es el problema de la terminología; la segunda se refiere a las precisiones que el autor incluye desde el derecho canónico, y concretamente la calificación

o no de Iglesias particulares a comunidades diferentes de las diócesis.

En cuanto a la terminología Cattaneo opta decididamente por la calificación de «Iglesia local», frente a otras posibilidades que ofrece el lenguaje teológico; incluso frente a la terminología de «Iglesia particular», expresada en el Vaticano II y preferida por el legislador del CIC de 1983 junto con algunos teólogos relevantes, como Henri de Lubac. Cattaneo nos habla de que precisamente esa preferencia por la terminología de Iglesia local es una característica del desarrollo teológico posconciliar. Sin embargo, no me parece que el motivo aducido sea determinante para optar por la terminología localista, sobre todo a la vista de que en algunas presentaciones esta terminología es elegida con un claro enfoque no sólo local sino también territorial, es decir, no sólo para afirmar que la Iglesia se realiza siempre en un lugar sino también que su configuración canónica exige siempre un territorio propio que delimite la comunidad. Cattaneo es consciente de ello y nos advierte que no siempre la Iglesia particular se expresa como Iglesia local, pero a la vista de las posibilidades que ofrece la eclesiología conciliar y el derecho vigente, me parece preferible el vocablo Iglesia particular, también porque evoca de modo natural la inmanente relación con la Iglesia universal superadora de todo aislacionismo.

Por lo que se refiere a las comunidades cuasidiocesanas, ya he señalado que es un mérito del autor haberse detenido en esta problemática, a diferencia de lo que hacen otros colegas suyos, menos atentos a los interrogantes teológicos que plantea la evolución canónica de las instituciones. De todas formas, no resul-

taría convincente sostener que tales comunidades habrían de ser verdaderas Iglesias particulares sólo porque el legislador de 1983 las haya denominado así indirectamente y por motivos clasificatorios. Pensemos en lo que ha sucedido recientemente con la erección de la administración apostólica personal en la diócesis de Campos (Brasil): calificar de Iglesia local una figura así, utilizada como un instrumento pontificio absolutamente flexible para facilitar el regreso a la comunión católica de un grupo de fieles tradicionalistas, ¿no resulta excesivamente forzado? Una finalidad tan noble, pero a la vez tan especializada no puede equivaler a la realización plena de la Iglesia en un lugar...

En resumen, el libro del profesor Cattaneo es un fruto maduro de un trabajo de varios años, de gran claridad expositiva y de rigurosa objetividad en la presentación de los argumentos. Por ello y por el interés permanente de la materia, resultará de gran utilidad no sólo para los teólogos sino también para los canonistas.

ANTONIO VIANA

De la Hera, A. - Martínez de Codes, R. M. (Coords.), *Proyección nacional e internacional de la libertad religiosa*, Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, Madrid 2001, 312 pp.

El profesor de la Hera, a la sazón Director General de Asuntos Religiosos, indica en la *Presentación* el significado de esta publicación: «A partir de 1998, la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia emprendió la publicación de una Colección de li-

bros que recogiesen lo más señalado de las actividades de la misma. Hasta el momento, la Colección se encuentra integrada por cinco títulos, a los que ahora se añade éste...» (p. 9).

El libro contiene cinco colaboraciones. Las tres primeras se ocupan de ámbitos supranacionales en relación con distintos aspectos del régimen de libertad religiosa; los dos últimos sobre el tema en España.

El primer trabajo, *Las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión en el ordenamiento jurídico internacional*, se debe al prof. Martín Sánchez, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Autónoma de Madrid (pp. 13-88). El estudio, repleto de abundantes notas a pie de página, es un trabajo bien fundamentado en el que parece descubrirse un afán de abarcar el amplio tema con una deseada exhaustividad, si posible fuera.

El profesor Martín Sánchez contempla la libertad de conciencia como presupuesto de las libertades religiosa e ideológica, y como garantía de la correcta elección de las convicciones nacidas de la religión o de la ideología (cfr. p. 57). De hecho, centra su trabajo en la llamada *formación de la conciencia*. El planteamiento es expuesto con lógica y solidez. Sin embargo, entiendo la libertad de conciencia de otro modo: como garantía de la libertad de ejercicio de las convicciones religiosas e ideológicas. El ámbito propio de la libertad de conciencia parece ser, pues, a mi juicio, más bien, el ámbito de la acción: la garantía de la libertad en la acción conforme a la propia conciencia. No es que no deba ser garantizada la formación libre, y en conciencia, de las propias convicciones, re-